
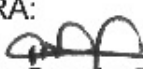
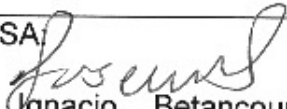
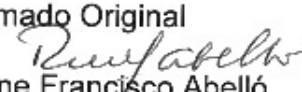


 <p>Departamento del Meta ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"</p>	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 1 de 34	 <p>GOBERNACIÓN DEL META</p>
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

ELABORA:  Carmelita Garzón Escobar Oficial de Cumplimiento.	REVISÓ:  Luis Ignacio Betancourt Silguero. Gerente.	Firmado Original  Rene Francisco Abelló Presidente Delegado Junta Directiva
FECHA: 2016/10/12 Apoyo: Ing. Carlos Samuel Rosado Sarabia Oficina de Calidad	FECHA: 2016/10/18 FECHA: 2016/10/21	

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 2 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

OBJETIVOS

Conocer, Prevenir y detectar las unidades de negocio de la E.S.E Solución Salud del meta, que pueden ser vulnerables al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en desarrollo de su labor misional para la adquisición, resguardo, custodia, administración, ocultamiento, manejo, inversión o legalización de bienes ilícitos o actividades delictivas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:



Como objetivos específicos se han establecido los siguientes:

- Interactuar con los funcionarios que hacen parte de áreas como tesorería, compras y puntos de atención para cumplir con las disposiciones emitidas en materia de LA/FT, procurando en todos los casos la prevención del riesgo de LA/FT.
- Mitigar las pérdidas o daños ocasionados por los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la formación de Gestores de Riesgo y el compromiso de todos los funcionarios en el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la prevención del riesgo de LA/FT.
- Establecer mecanismos y controles que soporten la prevención de la ocurrencia de operaciones de LA/FT como resultado de la ejecución de sus actividades misionales y que le permitan reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero, en adelante "UIAF" las operaciones sospechosas en las que la entidad pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.
- No realizar operaciones con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y en las listas nacionales publicadas por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República.
- Generar una visión armónica acerca de la administración y evaluación de riesgo del LAFT así como del rol de las diferentes áreas de responsabilidad.

ALCANCE Y RESPONSABLES

Rige a partir para toda la empresa desde momento de su aprobación, la aplicación será responsabilidad de miembros de la Junta Directiva, Gerente, Representante

91

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 3 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

Legal, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros que ostente cualquier tipo de vinculación con la empresa, la responsabilidad de su publicación en la página WEB estará bajo la responsabilidad de la oficina de Sistemas, previo envío del oficial de Cumplimiento.

DESARROLLO DEL MANUAL SARLAFT.

El presente manual incorpora los parámetros establecidos por la Superintendencia de Sociedades en la Guía para la Adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo del Sector Real elaborado por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) y de la Embajada Británica en Colombia, que busca, entre otros objetivos, facilitar la integración de medidas antilavado, contra la financiación del terrorismo y el contrabando en el desarrollo misional de la empresa.

Este manual fortalece, complementa y apoya la gestión contra los riesgos de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando. Así mismo permite que se adopten medidas preventivas y de control para evitar que la empresa sea usada para actividades delictivas.



Así mismo, el presente manual se soporta en la circular externa 000009 fechada el 21 de Abril del 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual será una herramienta para facilitar la ejecución de acciones preventivas para evitar que cualquier persona natural o jurídica utilice la empresa como instrumento para la canalización de recursos para el lavado de activos o la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT), en cumplimiento de la Ley Aplicable.

Todas las personas naturales o jurídicas que tengan alguna relación con la empresa, deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT.

La observancia de las políticas SERLAFT, es fundamental para garantizar el cumplimiento a la normativa vigente.

El presente manual estará a disposición de todos aquellos que lo requieran para su consulta, su actualización estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y se

RF

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 4 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

realizara cuando este lo estime pertinente según los nuevos requerimientos normativos y de las necesidades al interior de la empresa, correspondiendo su aprobación a la Junta Directiva de la empresa.

RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

El Gerente deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la junta directiva. Con el fin de que al interior de la empresa haya una persona responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, se debe designar un oficial de cumplimiento, o quien haga sus veces, quien rendirá informes al Gerente con la frecuencia que se establezca en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT propio de la empresa. En todo caso presentará por lo menos un informe semestral.

La junta directiva, exigirá el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT al representante legal.



DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La Gestión del Riesgo de LA/FT consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT al que podrían estar expuesta la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, el sistema debe comprender el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación en la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, para los integrantes de la junta Directiva, sus funcionarios, colaboradores y demás personas que tengan interacción alguna con la empresa.

Rf

POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT.

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 5 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

Las políticas serán las contenidas en el numeral 1.1 del capítulo del manual MN-DE-01 (Manual de Políticas de Operación), previa aprobación de la Junta Directiva.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, cuenta con la siguiente estructura organizacional para llevar a cabo la administración del riesgo de LA/FT, de acuerdo a lo establecido en artículo 8 el **Decreto Departamental 307 de 2003**:





FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de los objetivos, políticas y metodologías que la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, estableció para la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT, depende de la clara definición y oportuna divulgación de las funciones y responsabilidades para la implementación y mantenimiento de los elementos y etapas del SARLAFT, así como del compromiso de todos los funcionarios y el establecimiento de una cultura de prevención de riesgo.

Sin perjuicio de las funciones establecidas en los Estatutos y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, se precisan las siguientes:

4.1. JUNTA DIRECTIVA

- a) Establecer las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT.



	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 6 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- c) Aprobar el manual SARLA/FT y sus actualizaciones.
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la Alta Gerencia.
- f) Solicitar informes cuando lo estime pertinente del seguimiento sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- g) Pronunciarse y hacer seguimiento respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presenten el Revisoría Fiscal, la Oficina de Control Interno y el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- h) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- j) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- k) Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar clientes del diligenciamiento del Formulario de Conocimiento del Cliente.
- l) Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

Declaración de la E.S.E Departamental "Solución Salud"

La E.S.E solución Salud declara que:



- Reconoce que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo significan un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado de infraestructura. En todo momento deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Acatará las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 7 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- Cumplirá con las directrices emitidas por la Junta Directiva y la Gerencia, sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
- Divulgará en lo pertinente, el presente Manual creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus Clientes, Proveedores, empleados y frente a estos últimos, mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.
- Solicitará de sus Clientes y Proveedores cuando lo estime pertinente, la certificación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, para lo cual solicitarán la información requerida en los términos establecidos en la Ley y disposiciones vigentes.

ETAPAS DEL SARLAFT



1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT: Esta etapa permite a la empresa identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes factores de riesgo: - Clientes/usuarios, - Productos, - Canales de distribución y - Jurisdicciones. La etapa de identificación debe quedar documentada por parte del Oficial de Cumplimiento. Los resultados de dicha etapa deben además ser presentados a la Junta Directiva en los distintos informes. La etapa de identificación se materializa en tres elementos:
 - a. Segmentación de los factores de riesgo LA/FT
 - b. Caracterización de los segmentos definidos.
 - c. Identificación de los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestos en relación al riesgo de LA/FT, para cada uno de los segmentos definidos.
2. Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo del SARLAFT, segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, con base en la metodología de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia: sin perjuicio de cualquier otro criterio, llevará a cabo la segmentación atendiendo como mínimo lo siguiente:

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 8 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- a) Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de ingresos y egresos y patrimonio, etc.
- b) Productos: naturaleza, características, nicho de mercado o destinatarios, etc.
- c) Canales de distribución: naturaleza, características, etc.
- d) Jurisdicciones: ubicación, características, naturaleza de las transacciones, etc.
- e) Usuarios: De acuerdo con las definiciones de la regulación vigente, se deberá llevar un registro individual de control, dependiendo del tipo de servicio que se le preste: registro de facturas, gestión o pago de incentivos otorgados por el Gobierno Nacional u otros. Según criterio del Oficial de Cumplimiento y de acuerdo con la información que soporte su decisión se podrá exigir a cada usuario el diligenciamiento de la información exigida a los clientes.

A través de la segmentación, la E.S.E Solución Salud, determinará las características usuales de las transacciones que se desarrollan y las comparará con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales. (Anexo 1) Si se considera necesaria la creación de subprocesos dentro de la segmentación, se cumplirá para este nuevo segmento el procedimiento como ya se ha mencionado.

3. Caracterización de los segmentos definidos Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo y de medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo como el impacto de materializarse el riesgo asociado, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el área de tesorería, establecerán las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables:
 - a) Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto o servicio o niveles de exposición de acuerdo con el factor de riesgo.
 - b) Volumen normal de dichas operaciones.
 - c) Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones.
 - d) Clase de Ordenante y/o beneficiario normal de dichas operaciones El análisis de los segmentos definidos se hará por parte del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con la metodología definida. (Anexo 2)

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 9 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

4. Metodología para la identificación del riesgo de LA/FT y los riesgos asociados, respecto de cada uno de los factores de riesgo. Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento relacionara las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores segmentados.

Dichas tipologías corresponden a las identificadas por autoridades como la UIAF, o agremiaciones sectoriales. (Anexo 3). Adicionalmente los riesgos de LA/FT pueden haber sido identificados a partir de la experiencia y conocimiento de los expertos internos de la Compañía o expertos externos, mediante las reuniones y/o talleres de expertos. Los riesgos identificados de esta forma, serán incluidos junto con la tipología existente, dentro del conjunto de riesgos que se deben analizar y medir posteriormente. El conjunto de riesgos por segmento previamente identificado, debe quedar debidamente documentado.

5. **MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT:** A partir del proceso de identificación, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.



Corresponde al Oficial de Cumplimiento la medición periódica del riesgo de LA/FT teniendo en cuenta los distintos reportes de los funcionarios de las áreas que se vean comprometidas, con base en el procedimiento definido. (Anexo 4).

En la medida que la metodología para la Medición del Riesgo sea insuficiente para el tamaño de la compañía y para el volumen de negocios o de actividades desarrolladas, se evaluara el procedimiento a fin de complementarla o de adicionarla con otras ayudas.

6. **MECANISMOS DE CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT:** El Oficial de Cumplimiento tomará las medidas adecuadas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Empresa, en razón de los factores de riesgo LA/FT identificados y asociados.

- 6.1 Criterios de control: Para controlar el riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Establecerá un procedimiento que permita evaluar la calidad de los controles existentes y proponer nuevos controles, de ser necesario (Ver Anexo 5). El oficial de Cumplimiento podrá coordinar talleres internos o externos para evaluar la efectividad de los controles, de llegar a presentarse alarmas.

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 10 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- b) Este procedimiento deberá cubrir todos los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- c) Debe permitir establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo, en la etapa de medición.
- d) Debe permitir cumplir automáticamente con la generación y envío de los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.



Como resultado de esta etapa se establecerá un perfil de riesgo residual de LA/FT. (Anexo 5).

2.4. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La etapa de monitoreo le permite a la E.S.E Solución Salud, a través de su Oficial de Cumplimiento, efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la Compañía.

Conforme a lo establecido en el Capítulo XI sobre Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Oficial de Cumplimiento "deberá como mínimo para monitorear el riesgo de LA/FT:

- a) Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento tendrá una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad semestral
- b) Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados. (Ver Anexo 5)
- c) Asegurar que los controles y alertas de todos los riesgos sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos, estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente. (Ver anexo 6)
- d) Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT. (Anexo 7).

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 11 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		



e) Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

f) Generar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo de LA/FT en la entidad, determinando operaciones inusuales y sospechosas. (Anexo 10).

DEFINICIONES



A continuación, y para una mejor interpretación de este manual, se transcriben los siguientes conceptos de las normas del (Código Penal Colombiano¹, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero², Circular externa 100-000005 fechada el 17 de Junio del 2014 de la Superintendencia de Sociedades) que se consideran importantes para el entendimiento del documento:

- **ACTIVIDADES ILÍCITAS:** En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.
- **ACTIVO ILÍCITO:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.
- **ADMINISTRADORES:** Son administradores, el Gerente, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 12 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- **AGENTES ECONÓMICOS:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **ALTA GERENCIA:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.
- **ASOCIADOS:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **AUTOCONTROL:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **BENEFICIARIO FINAL*:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
- **CIFIN:** Central de Información Financiera. Es una base de datos que permite consultar la posición de una persona ante el sistema financiero.
- **CLIENTE Y/O CONTRAPARTE:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.
Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario."
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a



ef

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 13 de 34	 <small>GOBIERNO DEL META</small>
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		



intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.

- **CONTRAPARTE:** personas naturales o jurídicas con las cuales la Sociedad tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT*:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.
- **CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector cooperativo.
- **DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE EN INGLÉS):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **EMPLEADO:** Persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario. Para efectos del presente documento se entiende por empleado las personas vinculadas mediante contrato laboral o de prestación de servicios, por parte de LA ORGANIZACIÓN o contratados por parte de terceros en comisión para alguna de las mismas.
- **EVENTO:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la Sociedad durante un intervalo particular de tiempo.
- **FACTORES DE RIESGO DE LA/FT*:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.
- **FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad la Sociedad. La Sociedad en cuenta como mínimo los siguientes: Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones.



RP

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 14 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Es una Entidad Pública de Colombia, de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal.
- **FUENTES DE RIESGO DE LA/FT*:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL -GAFI-:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **HERRAMIENTAS DE SARLAFT*:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero.
- **LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las públicas, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:** Se le conoce como asamblea de accionistas o junta de socios y se conforma cuando se reúnen los socios o accionistas respectivamente.



	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 15 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- **MONITOREO:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT. Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alternativo a otra función que realice en la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo y que reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alternativo a otra función que desempeñara en la entidad."
- **OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR*:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **OMISIÓN DE REPORTE*:** Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 16 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- **OPERACIÓN INTENTADA*:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración. En el caso de las cajas de compensación familiar, se denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyarán de un Comité de Dirección de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.
- **ÓRGANO DE CONTROL:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.
- **PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP'S):** son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos



24

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 17 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

- **POLÍTICAS*:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **PREVENCIÓN DE RIESGO LA/FT:** es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- **PRODUCTO:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la Sociedad mediante la celebración de un contrato, orden de compra o servicio.
- **PROVEEDOR:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual de inversión, la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad, o el recibo de dinero por las actividades deportivas, según el objeto social de la Sociedad.
- **REPORTES EXTERNOS:** Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).
- **REPORTES INTERNOS*:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **RIESGO DE LA/FT:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el



19

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 18 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la Sociedad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

- **RIESGO INHERENTE:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO LEGAL:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO NETO O RESIDUAL*:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.
- **RIESGO OPERATIVO:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO RESIDUAL O NETO:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT*:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.
- **SEGMENTACIÓN*:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SEÑALES DE ALERTA*:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales

29



	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 19 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- ✓ Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
 - ✓ Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
 - ✓ Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
 - ✓ Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado."
- **TRANSACCIONES EN EFECTIVO:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.
 - **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
 - **USUARIO:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.
 - **VERIFICAR:** Es el proceso mediante el cual se comprueba que el formulario de conocimiento de la contraparte interna y externa, ha sido debidamente diligenciados y que la información suministrada es verdadera. Dentro del proceso de verificación se encuentra la corroboración que consiste en comprobar que la información contenida en los formularios esté debidamente soportada por los documentos exigidos por la entidad con facultad de imponer sanciones o multas sucesivas hasta 200 SMLV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.



NORMATIVIDAD

- **El Artículo 113 de Constitución Política** en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el Lavado



	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 20 de 34	 <small>GOBERNACIÓN DEL META</small>
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

de Activos y la Financiación del Terrorismo se ha constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detención de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

- **Ley 67 de 1993.** "Por medio de la cual se aprueba la convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", o Convención de Viena de 1988.
- Ley 365 de 1997. Establece el deber de las entidades financieras de controlar las operaciones en efectivo.
- **Ley 526 de 1999.** El Gobierno creó como una unidad especial la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que es una unidad de información de activos financieros, independiente de la Superintendencia Financiera, la cual actúa en el análisis de los casos surgidos de la información reportada por las entidades financieras, para determinar aquellos que pueden dar lugar a investigación por la Fiscalía General de la Nación.
- Ley 715 de 2001. En su artículo 68 determino que la Superintendencia Nacional de Salud realiza la Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: *"la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la inspección, Vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo"*.
- **Ley 898 de 2004.** Aprobó la Convención Interamericana contra el Terrorismo, en la que cada estado parte se comprometió a tomar las medidas para asegurar que su legislación penal referida al lavado de dinero incluya como delitos determinantes del lavado de dinero los establecidos en la citada Convención. En esta Convención el narcotráfico es contemplado como una parte del terrorismo.
- **Ley 970 de 2005.** por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- **Ley 1017 de 2006.** Aprueba el "Convenio sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito". firmado en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990, y aprobado por ésta ley en Colombia, compromete al Gobierno a adoptar medidas de confiscación de los instrumentos o productos de un delito.



	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 21 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- **Ley 1121 de 2006.** Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones, actualiza las normas del EOSF, el tipo penal correspondiente al lavado de activos y las obligaciones de reserva sobre la información reportada.
- **Ley 1122 de 2007.** determino las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) asignadas a la Superintendencia Nacional de salud, estableciendo que el sistema de la IVC es el conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.
- **Ley 1288 de 2009.** La presente ley tiene por objeto fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir adecuadamente con su misión constitucional y legal, estableciendo los límites y fines de sus actividades, los principios que las rigen, los mecanismos de control y supervisión, la regulación de sus bases de datos, la protección de sus miembros, la coordinación y cooperación entre sus organismos y los deberes de colaboración de las entidades públicas y privadas entre otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 determino el alcance del IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- La Ley 1474 de 2011 –Estatuto anticorrupción- dispuso en su artículo 12 lo siguiente: *"SISTEMA PREVENTIVO DE PRÁCTICAS RIESGOSAS FINANCIERAS Y DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011"*.
- Ley estatutaria 1751 de 2015 determina que "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 22 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		



en el acceso a las actividades a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, **se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, regulación, coordinación y control del estado**".

- **Decreto 1872 de 1992.** Dispuso la obligación de las instituciones sometidas al control de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) a adoptar medidas de control, para evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades o transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- **Decreto 1552 de 1995.** Crea la Unidad de Prevención de Lavado de Activos en la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).
- **Decreto 1497 de 2002.** que reglamento la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben Reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- **Decreto 4336 de 2008.** Tipificación de la captación masiva y habitual de dineros. El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otro de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte.
- **Decreto 4449 de 2008.** Omisión de control. El empleado o administrador de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 23 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

sola conducta, en prisión de (38) A (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



- **Resolución No 285 de diciembre 2007.** Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar los ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) y Transacciones individuales en efectivo que superen los Diez Millones de Pesos (\$10.000.000), de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- **Resolución No 11880 de octubre 2007.** Emitida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial DIAN, el propósito de esta norma es regular todo lo pertinente a la entrada y salida de divisas y moneda legal colombiana en efectivo por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.000) o su equivalente en otras monedas o títulos representativos.
- Circular 061 de diciembre 2007. Emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, modifica el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica adoptado mediante la Circular Externa 022 de 2007 denominado "Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo". Esta norma prorroga los plazos del Cronograma de SARLAFT al 01 de julio de 2008 y sus anexos I, II, III, IV, V y VI, rigen a partir del 01 de abril de 2008. Así mismo presenta algunas modificaciones de contenido.
- Circular 026 de junio de 2008. Emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, modifica el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Básica Jurídica adoptado mediante la Circular Externa 022 y 061 de 2007 denominado "Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo". Esta norma prorroga los plazos del Cronograma de SARLAFT al 01 de octubre de 2008 y sus anexos I, II, III, IV, V y VI, rigen a partir del 01 de octubre de 2008 y 01 de enero de 2009. Así mismo presenta algunas modificaciones de contenido.
- Circular Externa 008 de marzo de 2009. Superintendencia Financiera. Cuentas de Ahorro Electrónicas. Mediante esta circular se modifica y adiciona el Título I, Capítulo Décimo Primero de la Circular Básica Jurídica "Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo".

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 24 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- Circular Externa 009 de marzo de 2016. La Superintendencia de Salud imparte instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SERLAFT)

DEFINICIONES



- **Alta Gerencia:** Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.
- **Beneficiario Final*:** Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
- **Cliente y/o contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud. Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.
- **Control del riesgo de LA/FT*:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.
- **Debida Diligencia*:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 25 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.



- **Factores de Riesgo de LA/FT*:** Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.
- **Financiación del terrorismo*:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- **Fuentes de riesgo de LA/FT*:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Gestión del riesgo de LA/FT*:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas de Sarlaft*:** Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Lavado de activos*:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas nacionales e internacionales*:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.
- **Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede

29

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 26 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		



darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

- Monitoreo*:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del Sarlaft, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del Sarlaft. Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo y que reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que desempeñara en la entidad.
- Omisión de Denuncia de particular*:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- Omisión de Reporte*:** Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 27 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

- **Operación Intentada*:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **Operación Inusual*:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación Sospechosa*:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Órgano de Administración o Dirección:** Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración. En el caso de las cajas de compensación familiar, se Denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyarán de un Comité de Dirección de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.
- **Órgano de Control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.
- **Personas Expuestas Públicamente (PEP)*:** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a


	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 28 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.



- **Políticas*:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Reportes internos*:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo de LA/FT*:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.
- **Riesgos Asociados al LA/FT*:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.
- **Riesgo de Contagio:** En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- **Riesgo Legal:** En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** En el marco de Sarlaft, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o

24

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 29 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.



- **Riesgo Reputacional:** En el marco del Sarlaft, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente*:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.
- **Riesgo Neto o Residual*:** Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.
- **Segmentación*:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta*:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:
 - ✓ Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
 - ✓ Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
 - ✓ Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.
- **Transacciones en Efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 30 de 34	 <small>ORGANIZACIÓN DEL META</small>
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)*:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.
 Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- Usuario:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

*: Las definiciones marcadas con este símbolo tienen relación con las 40 recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

29

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 31 de 34	 GOBERNACIÓN DEL META
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

Política de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades que lleva a cabo la empresa en el desarrollo misional, se introduzcan recursos de actividades ilícitas.

II. CONDICIONES GENERALES.

E.S.E "Solución Salud" del Meta, está comprometida en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo por lo tanto dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

E.S.E "Solución Salud" del Meta promoverá al interior un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT).



El cumplimiento de las metas comerciales de E.S.E "Solución Salud" del Meta están supeditadas al cumplimiento de las normas de prevención y control de LA/FT.

Todas las operaciones y contratos que adelante E.S.E "Solución Salud" del Meta, se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este manual y demás normas internas que regulen sobre las fuentes de riesgo de LAFT, de lo contrario no se tramitaran.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que labore en la empresa, clientes, proveedores y demás terceros vinculados a E.S.E "Solución Salud" del Meta

El sistema diseñado se integra a las directrices impartidas en este documento y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos

21

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 32 de 34	 GOBERNACIÓN DEL META
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

los empleados, en consonancia con los principios y valores que orientan su actuación.

III. SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

a. CONOCIMIENTO

Clientes: La E.S.E "Solución Salud" del Meta se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará para que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

Proveedores: Las personas naturales o jurídicas que deseen hacer parte del registro de proveedores de E.S.E "Solución Salud" del Meta, se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación que acredite la actividad económica correspondiente con la entrega de una documentación soporte.

Aprobado el proceso de vinculación, entrara hacer parte del registro de proveedores con los que la E.S.E "Solución Salud" del Meta puede realizar transacciones económicas.



Durante la etapa contractual la E.S.E "Solución Salud" del Meta, podrá adelantar análisis para establecer que los precios de los bienes y servicios son acordes con el mercado y/o cualquier otro análisis que resulte necesario para prevenir un posible contagio de actividades relacionadas con LAFT.

Empleados: Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en E.S.E "Solución Salud" del Meta, deberán suministrar la información necesaria que permita a la empresa verificar sus antecedentes.

Por lo menos anualmente los empleados deberán presenta la declaración juramentada de bienes y rentas, actualizar la información que resulte susceptible de modificación.

La empresa adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en E.S.E "Solución Salud" del Meta, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

b. CAPACITACIÓN

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 33 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

E.S.E "Solución Salud" del Meta, establece como mecanismo de divulgación de las políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, el diseño y desarrollo de un programa de capacitación que permitirá la sensibilización y entrenamiento a empleados en el inicio y durante el tiempo que dure la relación contractual.

El programa contemplará la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo.

El programa de capacitación estará dirigido a terceros cuando E.S.E "Solución Salud" del Meta, lo considere procedente.

c. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva designará al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.

El marco de actuación de este será el establecido por la Superintendencia Nacional de Salud en su circular única externa 000009 en su numeral 6.2.2 o la que le sustituya.

d. AUDITORIA Y CONTROL


La E.S.E "Solución Salud" del Meta realizara periódicamente el monitoreo y seguimiento de la efectividad de los controles establecidos en este sistema con el fin de identificar a tiempo las desviaciones presentadas y tomar los correctivos a tiempo, para lo cual se ejecutaran rutinas de auditoría al sistema.

IV. DEBER DE RESERVA.

La E.S.E "Solución Salud" del Meta, mantendrá la reserva sobre la información recaudada de terceros y solo levantara dicha reserva cuando esta sea formulada por escrito y de manera específica por una autoridad competente, con el lleno de los requisitos y formas legales o en los casos señalados por las normatividad vigente

Reserva sobre la solicitud de información por autoridades: Los empleados de E.S.E "Solución Salud" del Meta, guardaran reserva sobre los requerimientos e inspecciones judiciales realizadas por las autoridades en la empresa, así como

19

	ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código MN-DE-02	Página 34 de 34	
	MANUAL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Vigencia 2016/12/28	DOCUMENTO CONTROLADO		

sobre los reportes realizados a la UIAF, dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

E.S.E "Solución Salud" del Meta Conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT por el término de cinco (5) años o menos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. (Ejemplo: Digitalización).
- En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador o quien haga las veces adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de la documentación.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Circular Externa 100-005 de 2014
- Código de ética de E.S.E "Solución Salud" del Meta
- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT

Cualquier reporte respecto al sistema SARLAFT usted lo puede comunicar a través del correo: subgerencia.financiera@esemeta.gov.co


 Luis Ignacio Betancourt silguero
 Gerente E.S.E. Solución Salud del Meta

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
 ☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663
 🌐 www.esemeta.gov.co

